



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 31 de enero de 2020

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

Sumario

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL SECRETARIO DE FINANZAS DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y SUS CRITERIOS DE APLICACIÓN.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS PARA DETERMINAR EL MONTO ASIGNADO A CADA MUNICIPIO DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

SECRETARÍA DEL TRABAJO

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR EL TRABAJO.

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “FOMENTO AL AUTOEMPLEO”.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA EDUCACIÓN.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECA TALENTO EDOMEX”.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECAS PROYECTA ESTADO DE MÉXICO”.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECA FAMILIAS FUERTES POR LA EDUCACIÓN”.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECA EDOMEX OLIMPIADA DEL CONOCIMIENTO INFANTIL”.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “SALARIO ROSA BECA EDUCATIVA”.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES APOYO A PERSONAS ADULTAS MAYORES.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL JÓVENES EN MOVIMIENTO EDOMEX.

SECCIÓN SEGUNDA

<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNIDAD FUERTE EDMÉX.</p>	<p>SECRETARÍA DE CULTURA</p> <p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA CULTURA COMUNITARIA.</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES SALARIO ROSA.</p>	<p>SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CANASTA EDMÉX.</p>	<p>MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES - RECONVERSIÓN PRODUCTIVA.</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES DESARROLLO INTEGRAL INDÍGENA.</p>	<p>MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EDMÉX PROCARBONO.</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES NIÑEZ INDÍGENA.</p>	<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EDMÉX MANEJO FORESTAL SUSTENTABLE.</p>
<p>SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO</p>	<p>MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO.</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FAMILIAS FUERTES VIVIENDA INDÍGENA DIGNA.</p>	<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL MI ESTUFA ECOLÓGICA EDMÉX.</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FAMILIAS FUERTES VIVIENDA RURAL.</p>	<p>MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA REFORESTANDO EDMÉX.</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FAMILIAS FUERTES MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.</p>	<p>SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS</p>
<p>SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO</p>	<p>ACUERDO DEL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "CANASTA ALIMENTARIA POR EL DELITO DE FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN".</p>
<p>ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA EDMÉX COMPONENTE "USO EFICIENTE DEL AGUA".</p>	<p>ACUERDO DEL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA VALENTINA "PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE ORFANDAD POR EL DELITO DE FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN", PARA EL ESTADO DE MÉXICO.</p>
<p>ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON APOYOS PECUARIOS.</p>	<p>ACUERDO DEL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "REPARACIÓN A VÍCTIMAS U OFENDIDOS DEL DELITO DE FEMINICIDIO", PARA EL ESTADO DE MÉXICO.</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA PARA EL CAMPO.</p>	<p>ACUERDO DEL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO ESTATAL DE DESAPARICIÓN.</p>
<p>ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL EDMÉX MÁS PRODUCTIVO.</p>	<p>SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO</p>
<p>ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON FOMENTO ACUÍCOLA.</p>	<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.</p>
<p>ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON APOYOS AGRÍCOLAS.</p>	<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL EDMÉX: NUTRICIÓN ESCOLAR.</p>
<p>ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON APOYOS AGRÍCOLAS.</p>	<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "FAMILIAS FUERTES, NUTRICIÓN EDMÉX".</p>
<p>ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA MEXIQUENSE.</p>	<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "FAMILIAS FUERTES, APOYOS FUNCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD".</p>
<p>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</p>	<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA VULNERABILIDAD.</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MICROCRÉDITOS EDMÉX.</p>	<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYOS PRODUCTIVOS COMUNITARIOS EDMÉX.</p>
<p>ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS MODIFICACIONES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PROYECTOS PRODUCTIVOS EDMÉX.</p>	
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR EL EMPRENDIMIENTO.</p>	
<p>SECRETARÍA DE TURISMO</p>	
<p>ACUERDO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL HECHO EN EDMÉX PARA EL EJERCICIO 2020.</p>	

- e) **Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:** A través de la aplicación “Denuncia EDOMÉX”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. - Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

TERCERO. - Las etapas y entregas de los apoyos del presente programa, se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. - Las presentes Reglas de Operación se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

QUINTO. - Las presentes Reglas de Operación, abrogan las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a las mismas.

SEXTO. - Todo lo no previsto en las presentes reglas será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 30 días del mes de enero de 2020.

ROCÍO DÍAZ MONTOYA
SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.

ROCÍO DÍAZ MONTOYA, SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6, 7 FRACCIÓN III, VI, VIII, XII, XIX Y XXII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO; 2, 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12, 17 FRACCIÓN IV Y 18 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIONES IV, VIII, XI, 8 FRACCIONES III, IV, 19, 20, 21 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que el ganado aporta un 40 por ciento del valor de la producción agropecuaria mundial y sostiene los medios de vida y la seguridad alimentaria de casi 1,300 millones de personas. El sector ganadero es uno de los sectores que más rápido crece en la economía agropecuaria. El crecimiento y la transformación del sector ofrecen oportunidades para el desarrollo agropecuario, la reducción de la pobreza y la mejora de la seguridad alimentaria, pero la rapidez de los cambios corre el riesgo de marginalizar a los pequeños productores, y los riesgos sistémicos para los recursos naturales y la salud humana deben ser abordados para garantizar la sostenibilidad.

Que la ONU establece la necesidad de contar con un marco sólido para el consumo y la producción sostenibles, integrado en los planes nacionales y sectoriales, en las prácticas comerciales sostenibles y en el comportamiento de los consumidores, precisando respetar las normas internacionales sobre la gestión de los productos químicos y desechos peligrosos.

Que en el marco de la agenda 2030, compromiso adquirido el 25 de septiembre de 2015 por los líderes mundiales representados ante la ONU, se crearon los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), los cuales están orientados a alcanzar un desarrollo social integral a mediano y largo plazo, al tiempo que impulsan a los países y gobiernos locales a intensificar sus esfuerzos para poner fin a la pobreza en todas sus modalidades, reducir la desigualdad y luchar contra el cambio climático, garantizando al mismo tiempo que nadie se quede atrás.

Que es importante apoyar la mejora de las políticas públicas agropecuarias, alimentarias, forestales, de pesca y acuicultura, la modernización del marco normativo e institucional para lograr que el campo mexicano sea más productivo y sustentable, con el fin de garantizar el suministro de alimentos, incrementar la productividad y la competitividad agropecuarias nacional y regional; fomentar el mejor ordenamiento territorial del país, así como el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, especialmente del agua, los suelos, los bosques y las plantas en general.

Que la producción pecuaria es fuente de alimentos por lo que esta actividad es vital para garantizar la seguridad alimentaria de la población, tanto por la disponibilidad de alimento, como por la calidad de los mismos.

Que la política social del Gobierno del Estado de México, tiene como propósito procurar una mejor calidad de vida de los hogares mexiquenses de manera integral enfocada a contribuir y proporcionar una adecuada alimentación y nutrición.

Que el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Pecuarios se encuentra alineado a los siguientes ODS: 1. Fin de la Pobreza, 2. Hambre Cero y 8. Trabajo Decente y Crecimiento Económico; contribuyendo a cumplir las metas 1.2 Reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niños de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales; 1.5 Fomentar la resiliencia de los pobres y las personas que se encuentran en situaciones vulnerables y reducir su exposición y vulnerabilidad a los fenómenos extremos relacionados con el clima y otras crisis y desastres económicos, sociales y ambientales; 2.3 Duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, los pastores y los pescadores, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos de producción e insumos, conocimientos, servicios financieros, mercados y oportunidades para la generación de valor añadido y empleos no agrícolas; 8.3 Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros; de la Agenda 2030.

Que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del INEGI correspondiente al Tercer Trimestre de 2019, 8 millones 081 mil 258 personas en el Estado de México son Población Económicamente Activa, de los cuales 7 millones 691 mil 308 son población ocupada (95.2%).

Que de acuerdo con la misma fuente, 403 mil 403 personas ocupadas se ubican en el sector agropecuario, de los cuales 365 mil 207 son hombres (90.5%) y 38 mil 196 mujeres (9.5%).

Que, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece una política de impulso al sector primario de forma sustentable en sus vertientes agrícola, pecuaria y acuícola; así como el transitar hacia una planta productiva más moderna y mejor integrada, a través del establecimiento de unidades productivas.

Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, está encargada de promover y regular el desarrollo agrícola, ganadero, acuícola e hidráulico y el establecimiento de agroindustrias, así como coadyuvar en la atención de los problemas agrarios y rurales en el Estado; así como establecer estrategias y canalizar recursos que mejoren el nivel de vida de las familias en situación de pobreza

Que mediante oficio número 21100010A/RO-023/2020, de fecha 24 de enero de 2020, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio de fecha 27 de enero de 2020, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo las presentes reglas de operación, a través del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR) de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS
MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS
FUERTES CON APOYOS PECUARIOS**

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

El Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Pecuarios tiene como propósito contribuir en el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas productoras mexiquenses que se dediquen a las actividades pecuarias principalmente en localidades rurales, zonas con alta marginación y aquellos afectados por contingencia, mediante el otorgamiento de apoyos para la adquisición de vientres y sementales bovinos, ovinos, porcinos; unidades de producción de huevo para plato y carne de conejo; equipamiento e infraestructura pecuaria básica, así como de transformación y aprovechamiento de energías alternativas y sustentables de las Unidades de Producción Pecuaria, sin dejar de lado la asistencia técnica a productores/as pecuarios o aquellas personas que deseen incursionar en esta actividad en el territorio Estatal, además de mejorar la calidad genética y productiva de los hatos, rebaños y piaras de la entidad.

1.2. DERECHO SOCIAL QUE ATIENDE

El trabajo, la alimentación y la no discriminación.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Acta entrega-recepción: Al documento de entrega y recepción del bien, donde participa la instancia ejecutora, las y los beneficiarios.

Actividades Pecuarias: A aquellas actividades relacionadas con la producción de ganado; las transacciones mercantiles de las especies animales, sus productos y subproductos, así como el procesamiento o transformación con fines de explotación económica de las especies animales, sus productos y subproductos.

Brucelosis: A la infección bacteriana, transmisible de los animales a las personas.

CeMeGO: Al Centro de Mejoramiento Genético Ovino del Estado de México.

Certificado de registro genealógico de pureza de raza: Documento que expide la organización especializada de raza por conducto de su consejo directivo, que contiene los datos genealógicos de pureza, machos y hembras; recabado del libro genealógico de pureza de raza.

Contingencia: Al evento que es probable que ocurra, aunque no se tiene la certeza de que suceda, implica que siempre existe un cierto grado de incertidumbre en la acción humana.

CURP: A la Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación.

Derivado: A todo subproducto pecuario que se obtiene de un proceso técnico industrial.

Documentación Zoonosanitaria: Documento otorgado por una entidad competente del país de origen, en el que hace constar en buen estado sanitario de las mercancías de origen animal en él consignadas.

FIDAGRO: Al Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México.

Hato: Al conjunto de ganado mayor o menor, manada, piara o rebaño.

Identificación oficial: Al documento con el cual una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de estas Reglas de Operación los documentos aceptables son: la credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral o el Instituto Nacional Electoral, pasaporte vigente, cartilla de servicio militar nacional y cédula profesional.

Instancia Ejecutora: A la Coordinación de Delegaciones Regionales, por medio de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario en los municipios de su competencia, son las responsables de operar el programa.

DELEGACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO	MUNICIPIOS QUE ATIENDE
Atzacmulco	Atzacmulco, El Oro, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón y Temascalcingo.
Jilotepec	Acambay, Aculco, Chapa de Mota, Jilotepec, Morelos, Polotitlán, Soyaniquilpan de Juárez, Timilpan y Villa del Carbón.
Metepec	Almoloya de Juárez, Atizapán, Capulhuac, Chapultepec, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Oztolotepec, San Mateo Atenco, Temoaya, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Xalatlaco y Zinacantepec.
Valle de Bravo	Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Oztoloapan, Santo Tomás, San Simón de Guerrero, Temascaltepec, Texcallitlan, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Victoria y Zacazonapan.
Tejupilco	Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Luvianos, Sultepec, Tejupilco, Tlatlaya, Tonicaco, Villa Guerrero y Zacualpan.
Tenancingo	Almoloya del Río, Calimaya, Joquicingo, Malinalco, Ocuilan, Rayón, San Antonio la Isla, Tenancingo, Ténango del Valle y Zumpahuacán.
Cuautitlán Izcalli	Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jilotzingo, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlán y Xonacatlán.
Zumpango	Apaxco, Coyotepec, Huehuetoca, Hueypoxtla, Jaltenco, Nextlalpan, Melchor Ocampo, Teoloyucan, Tepotzotlán, Tequixquiatic, Tonanitla y Zumpango.
Teotihuacan	Acolman, Axapusco, Chiautla, Ecatepec de Morelos, Nopaltepec, Otumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temascalapa, Teotihuacán y Tepetlaoxtoc.

Texcoco	Atenco, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, La Paz, Nezahualcóyotl, Texcoco y Tezoyuca.
Amecameca	Amecameca, Atlautia, Ayapango, Cocotitlán, Chalco, Ecatzingo, Ixtapaluca, Juchitepec, Ozumba, Temamatia, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco Solidaridad.

Instancia Normativa: Al Comité Técnico del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO).

Localidad: A todo lugar circunscrito a un municipio, ocupado por una o más viviendas.

Localidad rural: a las localidades con población menor a 2,500 habitantes.

Médico Veterinario Zootecnista: Al profesionista que cuente con cedula profesional emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, que lo acredita como Médico Veterinario o Médico Veterinario Zootecnista.

Organización de Productores y/o Productoras Pecuarias: A las personas físicas que se encuentran legalmente constituidas como grupo productivo, con la finalidad de desarrollar actividades vinculadas con el subsector pecuario.

Ovinocultura: A la actividad productiva con ovinos que desarrolla un productor o productora.

Padrón de personas productoras beneficiarias: A la relación oficial de beneficiarios/as integrada por las personas habitantes del Estado de México, atendidos por el Programa.

Personas Productoras Beneficiarias: A la persona física, moral, organización o institución, que se dedica a las actividades pecuarias y que es atendida por el programa.

Piara: A la manada de cerdos.

Población Afectada por Contingencia: A la población que enfrenta desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas adversas, cuya actividad principal sea el sector primario y/o se ubiquen en localidades rurales o en zonas periurbanas, con factibilidad de llevar a cabo actividades agropecuarias de traspasío, como medio para enfrentar dicha contingencia, sin afectar su entorno ambiental y el de quienes lo rodean.

Pobreza: A la condición de las personas cuyo ingreso es inferior para cubrir sus necesidades básicas y tienen limitados sus derechos sociales.

Programa: Al Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Pecuarios.

Programa de Desarrollo Social: A la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas Reglas de Operación.

Producto: A los derivados pecuarios (carne, piel, lana, leche, grasa, vísceras y huevo), capaces de ser transformados por medio de la industria en subproductos.

Productor/a pecuaria: A toda persona propietaria de animales en cualquiera de sus especies pecuarias y/o que realicen funciones de dirección y administración de una explotación pecuaria.

Reglas: A las presentes Reglas de Operación.

Salud Animal: A la que tiene por objeto prevenir, preservar, controlar y en su caso erradicar las enfermedades y plagas de los animales.

SADER: A la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Secretaría: A la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México.

Semovientes: Al ganado bovino, equino, mular, asnal, caprino, ovino, porcino, aves de cualquier especie y género, conejos y abejas.

Sistema Producto: Al conjunto de elementos y agentes concurrentes de los procesos productivos de productos agropecuarios, incluidos el abastecimiento de equipo técnico, insumos y servicios de la producción primaria, acopio, transformación, distribución y comercialización.

Solicitante: A la persona que se dedica a las actividades pecuarias y que acude a solicitar apoyos del programa.

Solicitud Única de Inscripción a los Programas Estatales Pecuarios: Al formato oficial de registro de datos básicos del solicitante, conceptos de apoyo, relación de documentos y dictamen previo.

Subproducto: Al derivado secundario obtenido por medio de la industrialización de un producto pecuario.

Tierra Caliente: A la región geoeconómica que se conforma con algunos Municipios del Estado de México, de este último comprende los municipios de Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Ixtapan del Oro, Oztoloapan, San Simón de Guerrero, Sultepec, Luvianos, Santo Tomás, Tejupilco, Temascaltepec, Texcaltitlán, Tlatlaya, Zacazonapan y Zacualpan.

Unidad Administrativa Responsable: A la Dirección General Pecuaria.

Unidad de Producción Pecuaria (UPP): A la superficie definida y delimitada en la que la productor/a efectúa la cría y producción de ganado.

3. OBJETIVOS

3.1. OBJETIVO GENERAL

Incentivar el desarrollo de las actividades productivas pecuarias entre las y los productores del Estado de México, mediante el otorgamiento de apoyos directos y asistencia técnica, que propicien mayores volúmenes de producción y mejoren sus ingresos.

3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Promover el desarrollo de la ganadería en la entidad,
- b) Fortalecer el inventario pecuario estatal,
- c) Generar mayores rendimientos de productos, tales como carne y leche a través de la promoción de la ganadería de doble propósito,
- d) Fortalecer la actividad ovina, porcina y apícola, orientándolos a las zonas con potencial productivo,
- e) Elevar la productividad y rentabilidad de las Unidades de Producción Pecuaria,
- f) Contribuir a mejorar la calidad genética de los hatos, rebaños y piaras de la entidad; y
- g) Contribuir a mejorar los ingresos y el nivel nutricional de la población rural y de aquella en situación de pobreza mediante la permanencia y consolidación de unidades familiares de producción y transformación avícolas y cunícolas.

4. UNIVERSO DE ATENCIÓN

4.1. POBLACIÓN UNIVERSO

Las personas productoras mexiquenses que se dediquen a las actividades pecuarias y/o que deseen incursionar en las mismas.

4.2. POBLACIÓN POTENCIAL

Las personas productoras mexiquenses que se dediquen a las actividades pecuarias y/o que deseen incursionar en las mismas, que cuenten con infraestructura básica para emprender explotaciones pecuarias.

4.3. POBLACIÓN OBJETIVO

Las personas productoras mexiquenses que se dediquen a las actividades pecuarias y/o que deseen incursionar en las mismas, que cuenten con infraestructura básica para emprender explotaciones pecuarias ubicadas principalmente en localidades rurales, zonas con alta marginación y/o que se vean afectados por contingencia.

5. COBERTURA

Este programa tiene cobertura en todo el territorio estatal, abarcando las once Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario donde se atenderán solicitudes individuales o grupales por parte de las personas productoras; estará sujeta a la disponibilidad de recursos del programa y/o componente.

6. APOYO

6.1. TIPO DE APOYO

Componente Proyecto de Impulso a la Ganadería: Se apoyará aquellos proyectos productivos de carácter pecuario que requieran subsidio para la adquisición de vientres, sementales e inseminación artificial encaminados a fortalecer y elevar la productividad y rentabilidad de las Unidades de Producción Pecuaria, con las características que se describen a continuación:

- a) **Alimento Ganadero:** Apoyo a personas productoras con la adquisición de alimento balanceado comercial, destinado para bovinos, ovinos, caprinos, porcinos, conejos y aves de postura, con dictamen técnico positivo y autorización de la Dirección General Pecuaria.

- b) **Vientres Caprinos:** Con certificado de hatillo libre a Brucelosis vigente para los municipios de tierra caliente, y para el resto del estado con dictamen negativo del hatillo y/o lote a Brucelosis con vigencia no mayor a 60 días emitido por la SADER. Edad de 10 a 18 meses; peso mínimo de 30 kg.
- c) **Vientres Ovinos Puros:** Debe contar con registro genealógico emitido por la UNO, con certificado de hatillo libre a Brucelosis vigente para los municipios de tierra caliente, y para el resto del estado con dictamen negativo a Brucelosis del hatillo y/o lote, con vigencia no mayor a 60 días emitido por la SADER; edad de 10 a 18 meses; peso mínimo de 40 kg.
- d) **Sementales Porcinos:** Sementales de las principales razas comerciales Yorkshire, Landrace, Durock, Pietrain y Hampshire con un peso mínimo de 120 kg. y disponer de certificado médico o evaluación de semen expedido por un M.V.Z. con cédula profesional.
- e) **Semen:** Deberá proceder de progenitores con registro genealógico, indicando el lote de procedencia y la compañía distribuidora, esta compañía distribuidora deberá cumplir con todos los requisitos normativos zoonosanitarios para ganado lechero y de carne.
- f) **Embriones:** Deberán proceder de progenitores con registro genealógico, indicando el lote de procedencia y la compañía distribuidora, esta compañía distribuidora deberá cumplir todos los requisitos normativos zoonosanitarios.
- g) **Pollas de Postura:** Aves de postura de 16 a 18 semanas de diferentes razas, deberá cumplir todos los requisitos normativos zoonosanitarios vigentes.
- h) **Pavos:** De 4 semanas de edad, deberá cumplir todos los requisitos normativos zoonosanitarios vigentes.
- i) **Abeja Reina Comercial:** Deberá provenir de criadores que cuenten con un certificado de calidad genética y sanitaria emitido por la SADER, se apoyará desde 10 hasta 200 reinas acorde al número de colmenas en producción que posea la o el apicultor solicitante.
- j) **Núcleos de Abeja:** Se apoyará con 5 núcleos de abeja por cada 10 colmenas que posea la o el apicultor solicitante, hasta un máximo de 100. Deberán contar con un certificado de calidad sanitaria emitido por la SADER, conformados por 4 bastidores y paneles nuevos, una abeja reina comercial fecundada, procedente de un criadero de abejas reina certificado y cumplir con las normas oficiales mexicanas.
- k) **Semilla de pastos anuales para zona templada:** Copia del certificado fitosanitario y del certificado de calidad, que contemple pureza, germinación y semilla pura viable expedida por un laboratorio especializado con reconocimiento oficial de la SADER.
- l) **Semilla de pastos perennes para zona templada:** Copia del certificado fitosanitario y del certificado de calidad, que contemple pureza, germinación y semilla pura viable expedida por un laboratorio especializado con reconocimiento oficial de la SADER.
- m) **Semilla de alfalfa:** Copia del certificado fitosanitario y del certificado de calidad que contemple pureza, germinación y semilla pura viable expedida por un laboratorio especializado con reconocimiento oficial de la SADER.
- n) **Semilla de pastos para zona de sub-trópico seco:** Copia del certificado fitosanitario y del certificado de calidad, que contemple pureza, germinación y semilla pura viable expedida por un laboratorio especializado con reconocimiento oficial de la SADER.
- o) **Equipamiento Agroindustrial Pecuaria:** Adquisición de equipo para Agroindustria Pecuaria, Rastros, Empacadoras, Plantas de Alimentos Balanceados, entre otros.
- p) **Insumos:** Apoyo a personas productoras con la adquisición de medicamentos, tratamientos hormonales, vitaminas, minerales, forrajes, entre otros, previo estudio y autorización por parte de la Dirección General Pecuaria.
- q) Otros conceptos de apoyo no considerados dentro de las presentes reglas y que sean viables en el sector primario. Proyectos de Impacto Regional en que el beneficio es para personas productoras pecuarias de más de un municipio.

Para el caso de semovientes y material biológico distinto a los antes descritos, se deberá cumplir con la normatividad zoonosanitaria vigente y aquellas extraordinarias que pudiera emitir la SADER, durante el ejercicio del programa.

Componente Desarrollo Pecuaria: Se apoyará a aquellas personas productoras que requieran subsidio para la adquisición de vientres, sementales e inseminación artificial, con las características que se describen a continuación:

- a) **Vientres Bovinos Puros:** Con certificado de hatos libre a Brucelosis y Tuberculosis vigente para los municipios de tierra caliente; y para el resto del Estado con dictamen negativo a Brucelosis y Tuberculosis del hatos y/o lote, con vigencia no mayor a 60 días emitido por la SADER; edad de 15 a 36 meses; peso mínimo de 300 kg, con certificado de registro genealógico de pureza de raza, expedido por la asociación de la raza correspondiente y autorizada por la SADER.
- b) **Vientres Ovinos F1 Gestantes Nacionales:** Con certificado de hatos libre a Brucelosis vigente para los municipios de tierra caliente, y para el resto del Estado con dictamen negativo del hatos y/o lote a Brucelosis con vigencia no mayor a 60 días emitido por la SADER; certificado de gestación emitido por un Médico Veterinario con Cedula Profesional; edad de 10 a 18 meses; peso mínimo de 40 kg.
- c) **Vientres Bovinos Carne y Doble Propósito F1:** Con certificado de hatos libre a Brucelosis y Tuberculosis vigente para los municipios de tierra caliente, y para el resto del Estado con dictamen negativo a Brucelosis y Tuberculosis del hatos y/o lote, con vigencia no mayor a 60 días emitido por la SADER; edad de 15 a 36 meses y peso mínimo de 300 kg.
- d) **Vientres Bovinos Lecheros:** Con certificado de hatos libre a Brucelosis y Tuberculosis vigente para los municipios de tierra caliente; y para el resto del Estado dictamen negativo a Brucelosis y Tuberculosis del hatos y/o lote, con vigencia no mayor a 60 días emitido por la SADER; edad de 18 a 36 meses; y peso mínimo de 400 kg.
- e) **Vientres Porcinos:** Edad de 08 a 16 meses; peso mínimo de 100 kg.
- f) **Sementales Ovinos:** Con registro genealógico de pureza racial expedido por la asociación autorizada por la SADER, con certificado de hatos libre a Brucelosis vigente para los municipios de tierra caliente, y para el resto del Estado con dictamen negativo a Brucelosis del hatos y/o lote, con vigencia no mayor a 60 días emitido por la SADER; edad de 10 a 24 meses; peso mínimo de 50 kg.
- g) **Sementales Bovinos:** Con certificado de hatos libre a Brucelosis y Tuberculosis vigente para los municipios de tierra caliente, y para el resto del Estado con dictamen negativo a Brucelosis y Tuberculosis del hatos y/o lote, con vigencia no mayor a 60 días emitido por la SADER; edad de 15 a 30 meses; peso mínimo de 380 kg; con certificado de registro genealógico de pureza de raza, expedido por la asociación de la raza correspondiente y autorizada por la SADER.

Componente Proyectos Especiales Pecuarios:

- a) **Unidad Familiar de Ovinos:** Apoyo para la adquisición de cinco vientres ovinos y equipo básico para la cría de corderos para abasto.
- b) **Unidad Familiar de Huevo:** Apoyo para la adquisición de nueve pollas de postura de huevo para plato y equipo básico.
- c) **Unidad Familiar de Conejo:** Apoyo para la adquisición de dos hembras y un semental, no consanguíneos entre sí, con el equipo básico para el alojamiento y crianza.
- d) **Unidad Familiar de Porcinos:** Apoyo para la adquisición de dos vientres porcinos y equipo básico para la cría de lechones.
- e) **Unidades de Producción de Huevo:** se apoyará a personas beneficiarias con 100 gallinas de líneas de huevo rojo de 16 semanas de edad, sanas vacunadas y despicadas, que provengan de parvadas o Estados libres de Influenza Aviar (I.A.), y/o un módulo en jaula de alambre galvanizado, con comedero lineal, bebederos automáticos de chupón, y receptáculo para huevos o el gallinero en equivalente.
- f) **Equipamiento e Infraestructura Pecuaria:** Adquisición de infraestructura prefabricada y/o equipo nuevo para la producción primaria y transformación, así como aquellas destinadas a la generación y aprovechamiento de energías sustentables (biodigestores, paneles solares y hélices para generación de energía eólica).

6.2. MONTO DEL APOYO

Componente Proyecto de Impulso a la Ganadería:

- a) **Alimento Ganadero:** El apoyo gubernamental será del 90% del bien solicitado y hasta 400 kg por productor de acuerdo con el dictamen técnico. La persona productora deberá aportar la diferencia del valor total.
- b) **Vientres Caprinos:** El apoyo gubernamental será de 65% del valor del vientre o hasta \$1,000.00 por cabeza; hasta un máximo de 20 cabezas por persona productora, quien deberá aportar la diferencia del valor del vientre y cubrir la póliza de seguro ganadero de radicación.

- c) **Vientres Ovinos Puros:** El apoyo gubernamental será de un 50% del valor del vientre hasta \$5,000.00 por cabeza y hasta un máximo de 30 vientres por unidad de producción, la persona productora a deberá aportar la diferencia y cubrir la póliza de seguro ganadero de radicación.
- d) **Sementales Porcinos:** El apoyo gubernamental será de 50% del valor del semental o hasta \$5,000.00; con apoyo máximo de 1 sementales por persona productora, quien deberá aportar la diferencia del valor del semental y cubrir la póliza de seguro ganadero de radicación.
- e) **Semen:** El apoyo gubernamental será del 50% del valor de la dosis de semen bovino o hasta \$300.00; se apoyará con 2 dosis por cada vientre que posea la persona productora y un máximo de 200 dosis por Unidad de Producción Pecuaria.
- f) **Embriones:** El apoyo gubernamental será del 50% del valor del embrión o hasta \$5,000.00; se apoyará con un embrión por cada vientre que posea la persona productora y se otorgará un máximo de 30 embriones por Unidad de Producción Pecuaria.
- g) **Pollas de Postura:** El apoyo gubernamental será de hasta un 50% del valor de la polla y hasta un máximo de \$80.00 por ave y un máximo de 100 aves por persona productora que cuente con las instalaciones y equipamiento para su resguardo.
- h) **Pavos:** El apoyo gubernamental será del 90% del valor del ave hasta \$120.00, la persona productora a deberá aportar la diferencia de su valor.
- i) **Abeja Reina Comercial:** Se apoyará la adquisición hasta con \$150.00 por abeja reina comercial.
- j) **Núcleos de Abeja:** Se apoyará la adquisición de cada núcleo hasta con \$600.00.
- k) **Semilla de pastos anuales para zona templada:** El apoyo gubernamental será de 50% del valor del kilogramo de semilla; con una superficie mínima de 0.5 hectáreas y máximo de 10.0 hectáreas por persona productora, quien deberá aportar la diferencia del costo y sembrará hasta 45.00 kg por hectárea.
- l) **Semilla de pastos perennes para zona templada:** El apoyo gubernamental será de 50% del valor del kilogramo de semilla; con una superficie mínima de 0.5 hectáreas y máximo de 5.0 hectáreas por persona productora, quien deberá aportar la diferencia del costo y sembrará hasta 45.00 kg por hectárea.
- m) **Semilla de alfalfa:** El apoyo gubernamental será de 50% del valor del kilogramo de semilla; con una superficie mínima de 0.5 hectáreas y máximo de 5.0 hectáreas por persona productora, quien deberá aportar la diferencia del costo, y sembrará hasta 45.00 kg por hectárea.
- n) **Semilla de pastos para zona de sub-trópico seco:** El apoyo gubernamental será de 50% del valor del kilogramo de semilla; con una superficie mínima de 1.0 hectáreas y máximo de 12.0 hectáreas por persona productora, quien deberá aportar la diferencia al costo y sembrará hasta 8.00 kg por ha.
- o) **Equipamiento Agroindustrial Pecuario:** El apoyo gubernamental será de hasta el 80% del valor del equipo con un máximo de apoyo de hasta \$10, 000,000.00, se deberá presentar un proyecto productivo en base al anexo específico que determinará la Unidad Administrativa Responsable.
- p) **Insumos:** El apoyo gubernamental será de hasta un 70% del valor del bien solicitado y hasta un máximo de \$70,000.00 por productor.
- q) **Otros conceptos de apoyo no considerados dentro estos lineamientos y que sean viables:** Será considerado el apoyo gubernamental de hasta el 70% del valor del concepto y hasta un máximo de \$700,000.00, por proyecto, por persona productora o grupo de personas productoras y hasta \$5,000,000.00 en proyectos de impacto regional. Para apoyos superiores a \$700,000.00 se deberá presentar un proyecto productivo.

Componente Desarrollo Pecuario:

- a) **Vientres Bovinos Puros:** El apoyo gubernamental será de 50% del valor del vientre o hasta \$15,000.00 por cabeza; con un máximo de 5 cabezas por persona productora. La persona productora deberá aportar la diferencia del valor del vientre y cubrir la póliza de seguro ganadero de radicación.
- b) **Vientres Ovinos F1 Gestantes Nacionales:** El apoyo gubernamental será de 50% del valor del vientre o hasta \$1,750.00 por cabeza; con un máximo 30 vientres por persona productora. La persona productora deberá aportar la diferencia del valor del vientre y cubrir la póliza de seguro ganadero de radicación.

- c) **Vientres Bovinos Carne y Doble Propósito F1:** El apoyo gubernamental será de 50% del valor del vientre o hasta \$9,000.00 por cabeza; con un máximo de 10 cabezas por persona productora. La persona productora deberá aportar la diferencia del valor del vientre y cubrir la póliza de seguro ganadero de radicación.
- d) **Vientres Bovinos Lecheros:** El apoyo gubernamental será de 50% del valor del vientre o hasta \$10,000.00 por cabeza; con un máximo de 20 cabezas por persona productora. La persona productora deberá aportar la diferencia del valor del vientre y cubrir la póliza de seguro ganadero de radicación.
- e) **Vientres Porcinos:** El apoyo gubernamental será de 65% del valor del vientre o hasta \$3,000.00 por cabeza; con un máximo de 10 cabezas por persona productora. La persona productora deberá aportar la diferencia del valor del vientre y cubrir la póliza de seguro ganadero de radicación.
- f) **Sementales Ovinos:** El apoyo gubernamental será de 50% del valor del semental o hasta \$8,000.00; se apoyará hasta con 2 sementales por persona productora. La persona productora deberá aportar la diferencia del valor del semental y cubrir la póliza de seguro ganadero de radicación.
- g) **Sementales Bovinos:** El apoyo gubernamental será de 50% del valor del semental o hasta \$15,000.00; se apoyará hasta con 1 sementales por persona productora. La persona productora deberá aportar la diferencia del valor del semental y cubrir la póliza de seguro ganadero de radicación.

Componente Proyectos Especiales Pecuarios:

- a) **Unidad Familiar de Ovinos:** El apoyo gubernamental será de 50% del valor de la unidad o hasta \$13,500.00. la persona productora deberá aportar la diferencia del valor de la unidad (hasta 1 unidad por productor/a).
- b) **Unidad Familiar de Huevo:** El apoyo gubernamental será de 90% del valor de la unidad o hasta \$2,160.00, la persona productora deberá aportar la diferencia del valor de la unidad (hasta 1 unidad por productor/a).
- c) **Unidad Familiar de Conejo:** El apoyo gubernamental será de 90% del valor de la unidad o hasta \$2,430.00, la persona productora deberá aportar la diferencia del valor de la unidad (hasta 1 unidad por productor/a).
- d) **Unidad Familiar de Porcinos:** El apoyo gubernamental será de 50% del valor de la unidad o hasta \$12,000.00, la persona productora deberá aportar la diferencia del valor de la unidad (hasta 1 unidad por productor/a).
- e) **Unidades de Producción de Huevo:** El apoyo gubernamental será de 70% del valor de la unidad o hasta \$15,400.00, la persona productora deberá aportar la diferencia del valor de la unidad (hasta 1 unidad por productor/a).
- f) **Equipamiento e Infraestructura Pecuaria:** El apoyo gubernamental será del 50% del valor de la infraestructura y/o equipo nuevo hasta \$100,000.00, la persona productora deberá aportar la diferencia del valor de la unidad.

Para montos de incentivos diferenciados a los anteriores, la solicitud será puesta a la consideración de la Unidad Administrativa Responsable e Instancia Normativa, quien emitirá la resolución para su atención.

Para casos especiales, solicitudes de incentivos diferentes a los anteriores o de apoyos a aplicarse en favor de la población afectada por contingencia, previa solicitud a través de la Unidad Administrativa Responsable, la Instancia Normativa podrá determinar otros tipos y porcentajes de apoyo diferenciados. Además, los casos que así lo requieran, serán resueltos por la Instancia Normativa para determinar su atención.

7. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Los recursos son de origen Estatal.

7.1. AUTORIZACIÓN Y LIBERACIÓN DE RECURSOS

El responsable de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación remitirá el Expediente Técnico global del programa a la Secretaría de Finanzas con la finalidad de solicitar la Liberación y Autorización de Recursos.

Se informará por escrito a la Unidad Administrativa Responsable el monto del recurso aprobado por la Secretaría de Finanzas para ejecutar las acciones concernientes al Programa Familias Fuertes con Apoyos Pecuarios.

8. MECANISMOS DE INSCRIPCIÓN

8.1. PERSONAS BENEFICIARIAS

Serán personas interesadas en obtener los beneficios del programa, que realicen la gestión en la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario correspondiente y se encuentre ubicados principalmente en localidades rurales, zonas con alta marginación y/o sean afectados por contingencia.

8.1.1. PERMANENCIA

Las personas productoras que ya hayan participado en el programa en años anteriores, no podrán ser beneficiados por el mismo concepto de apoyo, a menos que se justifique la permanencia dentro del mismo; siempre y cuando exista la suficiencia presupuestal y cumplan con lo establecido en las presentes Reglas.

8.1.2. REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

- a) Que la Unidad de Producción Pecuaria se ubique en el Estado de México,
- b) Requisitar personalmente el formato de Solicitud Única de Inscripción a los Programas Estatales Pecuarios del componente elegido, ante la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario que corresponda, de acuerdo a la ubicación de la Unidad de Producción Pecuaria para la que solicita el apoyo,
- c) Presentar copia simple legible ampliada al 200% de la identificación oficial vigente con fotografía,
- d) Copia simple del comprobante de domicilio (recibo de agua, luz, teléfono, impuesto predial, o en su caso constancia emitida por alguna autoridad municipal, ejidal o comunal con fecha de expedición no mayor a 6 meses),
- e) Copia simple de la Clave Única de Registro de Población actualizada; y
- f) Acreditar ser persona productora agropecuaria del Estado de México, mediante constancia emitida por alguna autoridad municipal, ejidal o comunal, con fecha de expedición no mayor a 6 meses y que indique que se dedica a esta actividad.

Los documentos no deberán presentar tachaduras y/o enmendaduras.

Para las personas productoras beneficiarias afectados por contingencia:

- a) Habitar en localidades del Estado de México donde se presenten desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas adversas; y
- b) Presentar solicitud de la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental), en la que se especifique el tipo de contingencia por la que se requiere el apoyo.

El trámite para presentar la solicitud es gratuito y no implica necesariamente su incorporación al programa.

8.1.3. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

De manera general, se dará preferencia a las personas solicitantes que acudan oportunamente a las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas.

De forma específica, se dará preferencia a las y los solicitantes con factibilidad para llevar a cabo actividades pecuarias conforme a lo siguiente:

- a) Solicitudes presentadas por autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental), a nombre de las y los habitantes de poblaciones afectadas por contingencia,
- b) Solicitudes presentadas por personas adultos/as mayores,
- c) Solicitudes presentadas por familias indígenas que se dedican a las actividades pecuarias,
- d) Solicitudes presentadas por personas productoras pecuarias que por primera ocasión solicitan apoyo,
- e) Solicitudes presentadas por personas productoras pecuarias que se encuentren en lista de espera,
- f) Solicitudes presentadas por personas productoras pecuarias de municipios con áreas pecuarias con potencial productivo,
- g) Solicitudes presentadas por productores/as de municipios de la región denominada "Tierra Caliente",
- h) Sean víctimas u ofendidas del delito,
- i) Sean repatriadas,
- j) Sean mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad, de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial; y
- k) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.4. REGISTRO

La persona solicitante deberá realizar los trámites para requisitar su solicitud en las fechas de vigencia del programa y en los lugares, que para tal efecto establezcan la Unidad Administrativa Responsable y las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, presentando la documentación establecida en las presentes Reglas.

Las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, de acuerdo con su competencia territorial, serán las responsables de recibir las solicitudes e integrar los expedientes de las y los productores, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas, con dicho expediente se registra al solicitante en el componente deseado.

Toda persona tiene derecho a solicitar su inclusión en el programa y componente, el trámite de las y los solicitantes es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

8.1.5. FORMATOS A UTILIZAR

- a) Solicitud Única de Inscripción al programa,

- b) Acta Entrega-Recepción; y
- c) Las demás que la Unidad Administrativa Responsable solicite.

Para la Población Afectada por contingencia:

- a) Solicitud de Inscripción al programa, por parte de autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental) en la cual se especifique la relación de municipios, localidades o colonias que se atenderán, así como el tipo de contingencia por la que se solicita el apoyo;
- b) Lista de personas productoras beneficiarias que se atenderán por la contingencia; y
- c) Las demás que la Unidad Administrativa Responsable solicite.

Los formatos que para tal efecto determine la Unidad Administrativa Responsable, deberán ser requisitados de forma manual, con letra de molde, legible y firmas autógrafas. Los formatos no deberán presentar tachaduras y/o enmendaduras.

8.1.6. INTEGRACIÓN DEL PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias y Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

Cuando la población presente una situación de contingencia, la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental) que solicitó el apoyo deberá remitir a la Instancia Ejecutora una carta de agradecimiento a la o el Titular del Ejecutivo Estatal, en la cual se especifique el municipio y localidad/es atendida/s, así como el número de apoyos entregados en cada una de éstas y lista de personas beneficiarias, para la integración del padrón.

8.1.7. DERECHOS DE LAS PERSONAS PRODUCTORAS BENEFICIARIAS

- a) Recibir información del programa y componentes (cuando la soliciten),
- b) Recibir el apoyo del programa y componentes, en caso de cumplir con los requisitos establecidos y exista la suficiencia presupuestal para su atención,
- c) Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación,
- d) Elegir al proveedor de su preferencia; y
- e) Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas.

8.1.8. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PRODUCTORAS BENEFICIARIAS

Las y los productores beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones de carácter general:

- a) Requisar personalmente el formato de Solicitud Única de Inscripción ante la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario que le corresponda, de acuerdo a la ubicación de la superficie a beneficiar y entregar la documentación requerida por el componente,
- b) Recibir de manera personal el apoyo, en caso de ausencia por discapacidad o enfermedad, deberá acreditar mediante carta poder a un representante; el apoyo proporcionado por el Gobierno del Estado de México, será personal, intransferible y no negociable,
- c) Aportar los recursos que le corresponda, de acuerdo al costo comercial del apoyo de su elección,
- d) Firmar una vez concluida la entrega del apoyo, el Acta Entrega-Recepción del bien recibido de conformidad, documento en el cual se compromete por escrito hacer buen uso del mismo,
- e) Respetar y acatar las aclaraciones u observaciones pertinentes emitidas por la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario y/o la Dirección General Pecuaria, durante todo el proceso de la gestión y conclusión del apoyo,
- f) Cumplir con los plazos establecidos para la ejecución del apoyo y comprometerse a mantener en su explotación al ganado, por la duración de su ciclo productivo; y
- g) Proporcionar la información requerida de manera veraz; permitir y brindar las facilidades necesarias del personal de la SEDAGRO y las instancias de evaluación y control a fin de realizar la supervisión del desarrollo del programa y componentes.

8.1.9. CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO

- a) Proporcionar información falsa para su incorporación en el programa y componentes,
- b) No acudir personalmente a recibir el apoyo sin causa justificada,
- c) Hacer mal uso de los apoyos otorgados,
- d) Realizar actos de proselitismo a favor de un candidato, candidata y/o partido político con los apoyos otorgados; y
- e) En caso de que la persona productora beneficiaria destine los incentivos gubernamentales otorgados a un uso distinto al autorizado o no haga la comprobación respectiva, se le impondrán las sanciones siguientes:
 - a) El expediente de la persona beneficiada se enviará a la Secretaría de Finanzas, a efecto de que instaure en su contra, a fin de recuperar el incentivo gubernamental y sus accesorios legales, procedimiento administrativo de ejecución.

- b) Impedimento a la persona beneficiaria, de recibir nuevos incentivos gubernamentales de programas de la SEDAGRO.

8.2. GRADUACIÓN DEL DE LA PERSONA PRODUCTORA BENEFICIARIA

La graduación será inmediata toda vez que el apoyo solo se otorga en una única ocasión por persona productora pecuarias.

9. INSTANCIAS PARTICIPANTES

9.1. INSTANCIA NORMATIVA

El Comité Técnico del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO); el cual fungirá como Comité de Admisión y Seguimiento, cuyas atribuciones son:

- a) Aprobar o rechazar las solicitudes de casos especiales y solicitudes de incentivos diferentes a los contenidos en las presentes Reglas de Operación,
- b) Realizar los pagos a las y los proveedores a partir de la información emitida por la Unidad Administrativa Responsable; y
- c) Las demás que se deriven de las Reglas de Operación del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO).

9.2. UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE

La Dirección General Pecuaria la cual es la encargada de la administración, planeación, y seguimiento del programa y componentes.

9.3. INSTANCIA EJECUTORA

La Coordinación de Delegaciones Regionales, por medio de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario en los municipios de su competencia, son las responsables de operar el programa.

9.4. GRUPO DE GESTIÓN

Podrán participar aquellas asociaciones o agrupaciones de personas productoras y/o productores rurales sin fines de lucro, cuyo objetivo sea la gestión de apoyos en beneficio de sus agremiados cuando estos sean productores agropecuarios del Estado de México.

10. MECÁNICA OPERATIVA

10.1. OPERACIÓN DEL COMPONENTE

Actividades a desarrollar por cada una de las instancias participantes

Dirección General Pecuaria

- a) Elaborar las Reglas de Operación del programa y componentes,
- b) Integrar el Expediente Técnico del programa
- c) Vigilar el cumplimiento de la mecánica operativa del programa y componentes; y
- d) Tramitar la liberación y autorización de recursos ante el Comité Técnico del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO).

Dirección de Ganadería

- a) Dar a conocer las Reglas de Operación del programa y componentes a las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario.
- b) Enviar a la Delegación Administrativa de la Dirección General Pecuaria copia del Expediente Técnico, así como Reglas de Operación del programa y componentes, para su conocimiento y aplicación.
- c) Recibir de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario la documentación comprobatoria, de manera física y electrónica (metadatos), de la aplicación del apoyo que constará de la factura electrónica del bien o servicio, donde se describan los conceptos y costos, acta de Entrega-Recepción, ambos con firmas de conformidad beneficiario/a, firmas autógrafas del Delegado/a Regional o Subdelegado/a Agropecuario; y comprobante de la aportación de la persona productora beneficiaria.
- d) Enviar a la Delegación Administrativa de la Dirección General Pecuaria, la documentación comprobatoria para trámite a pago a proveedores y/o proveedoras (factura, identificación oficial, Acta Entrega-Recepción y CLABE interbancaria del proveedor/a).
- e) Realizar supervisiones aleatorias en campo para el correcto ejercicio de los recursos.

Delegación Administrativa de la Dirección General Pecuaria

- a) Recibir copia del Expediente Técnico, así como Reglas de Operación del programa y componentes, para su conocimiento y correcta aplicación.
- b) Instrumentar sistemas informáticos para el registro, captura, procesamiento y archivo de información financiera que genera el programa y componentes.
- c) Recibir de la Dirección de Ganadería la solicitud de pago respectiva de los bienes apoyados para realizar la correcta afectación presupuestal al acuerdo y rubro que se indique, conforme a la documentación comprobatoria (factura, identificación oficial, Acta Entrega-Recepción y CLABE del proveedor y/o proveedora).

- d) Revisar y verificar que la documentación antes citada cumpla con los requisitos fiscales vigentes aplicables, caso contrario devolver documentación improcedente de manera inmediata a la Dirección de Ganadería.
- e) Establecer el procedimiento para el seguimiento financiero del programa y componentes.
- f) Elaborar la Instrucción de Pago para los documentos procedentes verificando que cumplan con las Reglas de Operación y requisitos fiscales aplicables.
- g) Tramitar y dar seguimiento a las Instrucciones de Pago ante las instancias correspondientes.
- h) Elaborar y enviar a la Dirección General Pecuaria los días jueves de cada semana, el reporte semanal de avance financiero.
- i) Elaborar el cierre físico-financiero del programa y componentes ante la Coordinación de Administración y Finanzas de la SEDAGRO.

Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario

La SEDAGRO, a través de sus Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, verifica que las y los solicitantes se apeguen a las presentes Reglas. En este sentido sus principales funciones son:

- a) Difundir, operar, verificar y vigilar en campo la correcta aplicación de las Reglas de Operación del programa y componentes, en el ámbito de su competencia.
- b) Recibir las solicitudes y la documentación indicada en los requisitos de elegibilidad e integración de expedientes de las y los productores.
- c) Revisar las solicitudes de las y los productores, dictaminando de forma procedente aquellos proyectos que cumplan con los requisitos de elegibilidad que marca el programa.
- d) Elaborar base de datos de las y los beneficiarios (metadatos), la cual será remitida a la Dirección General Pecuaria.
- e) Requisar, integrar y enviar a la Dirección de Ganadería el expediente con cada uno de los documentos que a continuación se describen:
 - I. Solicitud Única de Inscripción al programa.
 - II. Acta entrega-recepción.
 - III. Copia de la(s) factura(s) a nombre de la persona productora solicitante (debidamente firmadas por la o el beneficiario, la o el Delegado y/o Subdelegado/a Regional).
 - IV. Copia simple de la CLABE interbancaria del proveedor/a emitida por la institución financiera.
 - V. Copia de identificación oficial vigente de la persona productora solicitante.
 - VI. Copia simple de la constancia que acredite ser persona productora agropecuaria.
 - VII. Copia simple del comprobante de domicilio (recibo de agua, luz, teléfono, impuesto predial, o en su caso constancia emitida por alguna autoridad municipal, ejidal o comunal con fecha de expedición no mayor a 6 meses, solo en caso de que la Identificación Oficial Vigente, coincida con el mismo domicilio, se exentará éste).
 - VIII. Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (En caso de que la Identificación Oficial Vigente, cuente con la clave CURP, se exentará esta).
 - IX. Comprobante de la aportación de la persona productora beneficiaria (cuando aplique).
 - X. Documentación zoonosanitaria que corresponda (cuando aplique).
 - XI. Copia del pago del seguro de radicación (cuando aplique).
 - XII. Documento original del Registro de Pureza Racial (cuando aplique).
 - XIII. Certificado de gestación (cuando aplique).
 - XIV. Croquis de ubicación de la Unidad de Producción Pecuaria.

Personas Productoras Beneficiarias

- a) Requisar Solicitud Única de Inscripción al Programa.
- b) Acredita ser persona productora agropecuaria del Estado de México, mediante copia de la constancia emitida por autoridad municipal, ejidal o comunal.
- c) Entregar copia de Identificación Oficial Vigente, copia de la CURP y copia del comprobante de domicilio, (solo en caso de que la Identificación Oficial Vigente no tenga la CURP o el domicilio no sea el mismo).
- d) Participar en la elaboración del Acta de Entrega-Recepción.
- e) Dar las facilidades para las visitas de supervisión de parte de la autoridad gubernamental que lo solicite.

Los documentos anteriormente señalados no deberán contener tachaduras ni enmendaduras y para el caso del dictamen contenido en la Solicitud Única de Inscripción al Programa y el acta de entrega-recepción deberán ser firmados por la o el Delegado y/o Subdelegado/a Regional correspondiente.

10.2. PROCESO DE COMPROBACIÓN

La Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario, deberá enviar a la Dirección de Ganadería en un lapso no mayor a 8 días hábiles la documentación comprobatoria debidamente requisitada en cada uno de sus formatos, así como el soporte magnético en formato Excel de la base de datos (metadatos) solicitada por cada entrega realizada.

10.3. DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS

Esta la efectuará el proveedor y/o proveedora llevando los bienes al lugar que se designe para su entrega y supervisado por la Unidad Administrativa Responsable conjuntamente con la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario correspondiente.

11. TRANSVERSALIDAD

Para la entrega de apoyos puede existir coordinación interinstitucional determinada por las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario.

Podrán suscribirse convenios con otras dependencias de Gobierno del Estado de México, instancias particulares o académicas, que coadyuven a la operación del programa y componente.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación o participación, con otras dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, para coadyuvar en la operación del programa y componentes.

La SEDAGRO podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con los objetivos del programa.

12. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Se prevé la participación de las organizaciones de personas productoras, así como de los Comités Estatales de los Sistemas Producto.

Las personas productoras beneficiarias participarán en las acciones comunitarias a las que sean convocados, contando con la colaboración de organizaciones de la sociedad civil y la comunidad.

13. DIFUSIÓN**13.1. MEDIOS DE DIFUSIÓN**

La difusión del programa se realizará en términos de lo que establezca la Ley, así como en los medios que determine la Unidad Administrativa Responsable.

Las presentes Reglas de Operación, serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", y en la página web de la SEDAGRO.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, las presentes reglas serán publicadas y difundidas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"; asimismo, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

13.2. CONVOCATORIA

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la Unidad Administrativa Responsable, en los medios que determine, en función de la disponibilidad presupuestal.

14. TRANSPARENCIA

La Instancia Ejecutora en conjunto con la Unidad Administrativa Responsable tendrán disponible la información del programa y componente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como de la normatividad de la materia.

15. SEGUIMIENTO

El seguimiento del programa se realizará a través de la Unidad Administrativa Responsable, la cual rendirá, un informe a la Instancia Normativa en sus sesiones ordinarias; con base en los registros de expedientes de solicitudes de apoyo comprometidos y ejercidos, deberá informar quincenalmente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación el avance físico-financiero del programa.

La Unidad Administrativa Responsable será la encargada de realizar verificaciones aleatorias en campo de los apoyos otorgados; así como la correcta aplicación de las presentes Reglas de Operación por parte de la Instancia Ejecutora y la persona productora beneficiaria.

14. EVALUACIÓN**14.1. EVALUACIÓN EXTERNA**

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el programa.

14.2. INFORME DE RESULTADOS

La Unidad Administrativa Responsable presentará dos informes al CIEPS, previa solicitud de dicho Consejo, el primero a la mitad del ejercicio fiscal correspondiente y el segundo al final del mismo en términos de los indicadores aplicables.

15. AUDITORIA, CONTROL Y VIGILANCIA

La auditoría, control y vigilancia del programa y componente estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control de la SEDAGRO.

16. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del programa, podrán ser presentadas por las beneficiarias y los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) **De manera escrita:** En las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.
- b) **Vía telefónica:** En la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Teléfono 72 22 75 64 00, Ext. 5536 y 5537.
- c) **Vía Internet:** En el correo electrónico ci.sedagro@edomex.gob.mx o en la página ww.secogem.gob.mx/SAM.
- d) **Personalmente:** En el Órgano Interno de Control de la SEDAGRO, ubicado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140 o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
- e) **Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:** A través de la aplicación "Denuncia EDOMÉX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. - Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

TERCERO. - Las etapas y entregas de los apoyos del presente programa, se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. - Las presentes Reglas de Operación se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

QUINTO. Las presentes Reglas de Operación, abrogan las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a las mismas.

SEXTO. - Todo lo no previsto en las presentes reglas será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 30 días del mes de enero de 2020.

ROCIO DÍAZ MONTOYA
SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

ROCÍO DÍAZ MONTOYA, SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 19 FRACCIÓN X Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 8 FRACCIÓN III, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 6 FRACCIÓN III, VIII, XII Y XIX Y 8 FRACCIONES III, IV, VIII, XIII Y XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y